



RESOLUCION No. CSJCOR21-381
8 de julio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00270-00

Solicitante: Oscar Javier Bracamonte Olivero

Despacho: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica

Funcionario(a) Judicial: Dr. Juan Ernesto Lozano García

Clase de proceso: Proceso Reivindicatorio

Número de radicación del proceso: 2017-0156

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 8 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 15 de junio de 2021, el señor Oscar Javier Bracamonte Olivero presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, dentro del trámite del proceso reivindicatorio promovido por el solicitante contra Martha Polo Urango, radicado bajo el No. 2017-0156.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

- *“de manera muy comedida me dirijo a usted con el objeto de solicitar una vigilancia administrativa al proceso de radicación #2017-0156 que cursa en el juzgado primero promiscuo municipal de planeta rica, debido a que hace más de un año no he podido saber en qué estado se encuentra debido a que le escribo a los correos del juzgado y no me responden y dicho proceso no se encuentra en la página tyba dispuesta para dichos procesos.”*

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-268 del 25 de junio de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (29/06/2021).

1.2. Del informe de verificación

El 1 de julio de 2021 el doctor Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“El día 24 de julio del año 2017 fue admitida demanda Verbal Reivindicatoria interpuesta por el señor OSCAR BRACAMONTE OLIVERO en contra de la señora MARTHA LUZ POLO URANGO. Notificada la demanda por medio de apoderado judicial, doctor FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENITEZ, éste contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, excepciones previas y de forma conjunta presentó demanda de reconvencción.

El día 9 de agosto de 2018 fue inadmitida la demanda de reconvencción, se subsanó la misma y se admitió el día 23 de agosto de 2018, se corrió traslado y dentro del término legal el señor OSCAR JAVIER BRACAMONTE OLIVERO, a través de su abogado GILBERTO MONTES HERNÁNDEZ, contestó la demanda de Reconvencción, se corrió traslado de la contestación de la demanda y excepciones y estas no fueron contestadas.

El día 18 de julio de 2019 se fijó como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el día miércoles 18 de septiembre del año 2019; llegada la fecha no se pudo realizar la audiencia por cuanto el Despacho se encontraba en audiencia de Control de Garantías con capturado, dentro del proceso penal adelantado en contra del señor LEIMER ROMERO RAMOS por el delito de violencia intrafamiliar. En esa misma fecha, a través de memorial, el abogado FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENITEZ, solicita nulidad parcial del auto admisorio de demanda de Reconvencción; el día 16 de enero de 2020 se resuelve dicha nulidad y se hacen entrega de todos los oficios ordenados. Este despacho fijó nueva fecha para audiencia el próximo día 27 de julio de 2021”.

El Despacho indica que para los años 2018 y 2019 hubo cambio de jueces y eso causó atraso en los procesos y que en este proceso los abogados luego de la última actuación no lo impulsaron, ni solicitaron a través de correo información alguna.

Resalta que el año 2020 fue un año *sui generi* en el cual se presentaron circunstancias anómalas, suspensión de términos, inasistencia a los Despachos, aplicación de la virtualidad, etc., que según el despacho generaron un retardo involuntario en el trámite.

Menciona que el sistema virtual fue algo que tomó por sorpresa a toda la rama judicial, y el traslado de los funcionarios a sus casas retrasó mucho el emprendimiento de los procesos.

Por último, señala que su actuación hasta el momento ha sido ajustada a derecho y que está dentro del término legal para dictar la sentencia correspondiente.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el peticionario Doctor Sr. Oscar Javier Bracamonte Olivero, su principal inconformidad radicaba en que pasado un año no había tenido información acerca del estado en que se encuentra el proceso, que a pesar de manifestarse a través de los correos del juzgado no tiene respuesta y por ultimo afirma que el proceso no se encuentra en la plataforma Justicia XXI ambiente web.

Al respecto el Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, Doctor Juan Ernesto Lozano García, le proporcionó a esta Corporación un recuento procesal, en relación al caso en estudio y procedió a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso para el 27 de julio del año 2021 a las 10:30 a.m.; cumpliendo con lo pretendido por el peticionario.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento el Dr. Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba el peticionario, al proporcionar un informe detallado del estado del proceso y promover el impulso procesal pertinente.

Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la vigilancia incoada por Oscar Javier Bracamonte Olivero.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la nueva forma de prestación del servicio ocasionada por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Juan Ernesto Lozano García, Juez Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, respecto al trámite del proceso de proceso reivindicatorio promovido por el solicitante contra Martha Polo Urango, radicado bajo el No. 2017-0156, presentada por el doctor Oscar Javier Bracamonte Olivero, y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

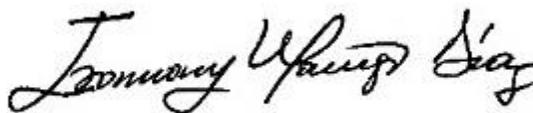
SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Juan Ernesto Lozano García, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica y comunicar por oficio al señor Oscar Javier Bracamonte Olivero,

Resolución No. CSJCOR21-381
8 de julio de 2021
Hoja No. 4

informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/mpsc